



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 24 de octubre de 2018
Oficio CRH/1182/2018
Recurso de revisión 1584/2018 y sus acumulados
1587/2018 y 1590/2018
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento Constitucional de Sayula
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **24 veinticuatro de octubre de 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"


**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado**


**Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos**

FADRS



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

**1584/2018 y acumulados
1587/2018 y 1590/2018**

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de Sayula, Jalisco

Fecha de presentación del recurso

20 de septiembre del 2018

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

24 de octubre de 2018



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"...ME DEJAN EN ESTADO DE INDEFENCIÓN CON EL HECHO DE QUE EL MEDIO QUE HE ELEGIDO PARA HACER USO DE MI DERECHO, ME CLASIFICAN MI SOLICITUD COMO TERMINADA SIN QUE POR ESE MISMO MEDIO SE ME ENTREGUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. SEGUNDO. CON EL HECHO DE QUE CON TODO ESTE PROCEDER SE SIMULA QUE SE ATIENDE A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DOLOSA TODA VEZ QUE ESTE HECHO ES REITERATIVO POR ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA..."



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

...



RESOLUCIÓN

Es fundado el recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra actos del sujeto obligado Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, por las razones expuestas en el considerando VIII de la presente resolución...



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
..... A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
..... A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
..... A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1584/2018 Y SUS ACUMULADOS 1587/2018 y 1590/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 24 veinticuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho. -----

VISTOS, para resolver sobre el **recurso de revisión número 1584/2018 y sus acumulados 1587/2018 y 1590/2018**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **Ayuntamiento de Sayula Jalisco**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

RESULTANDO:

1. Solicitud de información. El ciudadano presentó tres solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, el día 14 catorce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, solicitando medularmente lo siguiente:

Solicitud folio 04686818

"REQUIERO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL DÍA 1 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015 Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PRESENTA ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, UNA RELACIÓN DE TODOS Y CADA UNA DE SUS COMISIONES QUE HA EFECTUADO CON VIATICOS, SEÑALÁNDOME POR CADA COMISIÓN, EL VIATICO EROGADO, EL OBJETO DEL A COMISIÓN, LA FECHA Y UNA SINTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA MISMA." (sic)

Solicitud folio 04685818

"REQUIERO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CON ENTREGA DIGITAL POR MEDIO DE ESTA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA Y EN VERSIÓN PÚBLICA, TODAS SUS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE HA PRESENTADO, A SABER, LA DECLARACIÓN INICIAL Y DOS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN." (sic)

Solicitud folio 04685718

"REQUIERO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ENTREGANDO LA INFORMACIÓN POR MEDIO DE ESTA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, UNA RELACIÓN Y SOLO RELACIÓN NO LOS DOCUMENTOS, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS OFICIOS QUE HA EMITIDO ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESDE EL DÍA 1 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015 Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PRESENTA ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, SEÑALANDO: NUMERO DE OFICIO, FECHA DEL OFICIO, ASUNTO Y DESTINATARIO." (sic)

2. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, el recurrente remitió recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 20 veinte de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, a través del cual manifestó el siguiente agravio:

"...LA SOLICITUD QUE REALICE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, SE ME CLASIFICÓ MI FOLIO CON EL ESTATUS DE TERMINADA, SIN QUE MEDIARA DOCUMENTO ALGUNO QUE ME ENTREGARA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, Y POR TANTO, ES EN ESE HECHO, EN EL QUE SE ME NIEGA MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE ME DEJAN EN ESTADO DE INDEFENCIÓN CON EL HECHO DE QUE EL MEDIO QUE HE ELEGIDO PARA HACER USO DE MI DERECHO, ME CLASIFICAN MI SOLICITUD COMO TERMINADA SIN QUE POR ESE MISMO MEDIO SE ME ENTREGUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. SEGUNDO. CON EL HECHO DE QUE CON TODO ESTE PROCEDER SE SIMULA QUE SE ATIENDE A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE MANERA IRREGULAR Y DOLOSA TODA VEZ QUE ESTE HECHO ES REITERATIVO POR ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA POR EL CUAL SIN SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DESCRITO POR LA NORMATIVIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 14 Y 16 CONSTITUCIONAL SE ME IMPIDE EL EJERCICIO DE MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA..." (sic)

3. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdos de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto tuvo por

recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día anterior, los recursos de revisión interpuestos por el ciudadano, impugnando actos del sujeto obligado **Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, a los cuales se les asignaron los números de expediente **1584/2018, 1587/2018 y 1590/2018** respectivamente. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto por el primer punto del artículo 35 en su fracción XXII, los artículos 92, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnaron** dichos medios de impugnación para efectos del turno y para la substanciación de estos al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, a fin de que conociera de los mismos.

4. Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe. Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias remitidas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante acuerdos de fecha 21 veintiuno del mismo año, de los **recursos de revisión** mediante los cuales la parte recurrente impugnó actos del sujeto obligado **Ayuntamiento de Sayula, Jalisco**, quedando registrados bajo los números de expediente **1584/2018, 1587/2018 y 1590/2018**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el primer punto del artículo 24 en su fracción XV, el primer punto del artículo 35 en su fracción XXII, los artículos 92, 93 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **se admitieron** dichos recursos de revisión.

Además, en dicho acuerdo se ordenó la acumulación de los recursos de revisión 1584/2018, 1587/2018 y 1590/2018 de conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Por otra parte, se **requirió** al sujeto obligado a fin de que para que en el término de 03 tres días hábiles posteriores a que surtiera efectos la notificación, remitiera a este Instituto su informe de Ley correspondiente y sus anexos, de conformidad con el tercer punto del artículo 100 de la Ley de la Materia. Así mismo, **se requirió** a las partes a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara su voluntad con respecto a la celebración de una audiencia de conciliación como vía para resolver la presente controversia.

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes mediante el oficio **CRH/1069/2018**, a través del correo electrónico de fecha 25 veinticinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, a la cuenta transparencia@sayula.gob.mx y a la cuenta otorgada por la parte recurrente para tales fines, según consta en las fojas 30 treinta a la 32 treinta y dos de las actuaciones que integran el expediente del presente recurso de revisión.

5. Recibe Informe en contestación. Mediante acuerdo de fecha 03 tres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el correo electrónico de fecha 01 primero de octubre del mismo año, remitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual se tuvo al sujeto obligado rindiendo informe de Ley.

...El día en que se admitió la solicitud fue el día 17 diecisiete de septiembre del 2018, MANIFESTANDO BAJO LA FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, y anexando las capturas de pantalla correspondientes, que el sistema Infomex se encontraba fuera de servicio, imposibilitándonos de dar el paso oficial marcado conforme el protocolo del